

al Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia a través de un sistema de monitoreo de evaluación;

Que, conforme al literal a) del artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, la Dirección General de Derechos Humanos es el órgano de línea encargado de formular, proponer, dirigir, coordinar, evaluar y supervisar las políticas, planes y programas de protección y promoción de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

Que, la Resolución Ministerial N° 0159-2019-JUS, aprueba el "Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de Derechos Humanos", en cuyo numeral 6.2.1 se estableció como función de la Dirección General de Derechos Humanos diseñar, implementar y gestionar el Registro de Denuncias e Incidencias sobre situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos;

Que, en atención a lo dispuesto, resulta necesario crear mecanismos que impulsen y articulen acciones para dar cumplimiento a la obligación de proteger a las defensoras y defensores de los derechos humanos en todo el territorio nacional;

Que, en este contexto normativo, la Dirección General de Derechos Humanos ha elevado al Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia la propuesta de norma que crea el "Registro sobre situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos" y aprueba los "Lineamientos para el funcionamiento del Registro sobre situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos", por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, de la Dirección General de Derechos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el "Registro sobre Situaciones de Riesgo de personas defensoras de derechos humanos".

Artículo 2.- Aprobar los "Lineamientos para el funcionamiento del Registro sobre Situaciones de Riesgo de personas defensoras de derechos humanos", que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- La presente resolución y su Anexo serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos www.gob.pe/minjus, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA C. NEYRA ZEGARRA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1889748-1

PRODUCE

Aprueban las Contrataciones Directas N°s. 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12-2020-PRODUCE, por la causal de situación de emergencia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00325-2020-PRODUCE**

Lima, 30 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0000024-2020-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 00000469-2020-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 00000667-2020-PRODUCE/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 073-2020, de fecha 25 de junio del 2020, se facultó al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Diversificación Productiva, a implementar cincuenta (50) mercados temporales, con la finalidad de generar condiciones óptimas para el abastecimiento de los productos de primera necesidad en las ciudades del país, frente a la Emergencia Sanitaria producida por el brote del COVID-19;

Que, el mencionado Decreto de Urgencia establece en su artículo 4 que las contrataciones que se generen para la implementación de los mercados temporales en las zonas identificadas a nivel nacional se efectúan a favor de los gobiernos locales y se realizan en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Que, con Resolución Secretarial N° 045-2020-PRODUCE/SG, se aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el ejercicio fiscal 2020, incluyendo con número de referencia PAC N° 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, las contrataciones directas derivadas del Decreto de Urgencia N° 073-2020;

Que, por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 002-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, el Programa Nacional de Diversificación Productiva aprobó los Documentos Equivalentes correspondientes a los cuarenta y siete (47) Proyectos de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) de los mercados temporales a nivel nacional, los mismos que fueron registrados en el banco de inversiones, debiéndose precisar que de los cincuenta (50) gobiernos locales donde se había priorizado la implementación de mercados temporales, 3 (tres) de ellos desistieron de participar en la intervención (Municipalidad Provincial de Chincha, Municipalidad Provincial de Tambopata y Municipalidad Provincial de Moquegua);

Que, mediante las Solicitudes de Bienes y Servicios N° 210, 241 y 265-2020-PRODUCE/DVMYPEI-PNDP, el Programa Nacional de Diversificación Productiva solicita la contratación de bienes y servicios para la implementación de cuarenta y siete (47) mercados temporales a nivel nacional, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 073-2020;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe Técnico N° 0000024-2020-PRODUCE/OA y los informes de estudio de mercado correspondientes, determinó los valores estimados de las mencionadas contrataciones directas por un monto total de S/ 2,692,497.11 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 11/100 Soles), y sustenta la aprobación de las mismas;

Que, mediante los Memorandos N°s 3651, 3666, 3706, 3707, 3708, 3670, 3671, 3676, 3727, 3678, 3768, 3721, 3690 y 3693-2020-PRODUCE/OP y sus certificaciones presupuestales adjuntas, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó los recursos para las citadas contrataciones por el importe total de S/ 2,692,497.11 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 11/100 Soles);

Que, con fecha 28 de setiembre de 2020, la Oficina General de Administración aprueba los expedientes de contratación de diez (10) procedimientos de selección de Contratación Directa N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12-2020-PRODUCE por la causal señalada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único

Ordenado de la Ley N° 30225, por un monto total de S/ 2,692,497.11 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 11/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b), del numeral 27.1, del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en el siguiente supuesto: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, el inciso b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225 señala que la situación de emergencia se configura por: "b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; b.2) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado, b.3) Por situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en la que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente y b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia";

Que, en dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales del Reglamento;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 073-2020 y el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, dentro del plazo de los treinta (30) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante el Comunicado N° 011-2020-OSCE, ha calificado a las contrataciones que se realicen durante la emergencia nacional por COVID como "acontecimiento catastrófico";

Que, en consideración a lo expuesto resulta necesario proceder a la aprobación de la Contratación Directa N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12-2020-PRODUCE, por la causal de situación emergencia prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Contrataciones Directas N°s 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12-2020-PRODUCE, por la causal prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar las Contrataciones Directas con los proveedores detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, regularice la documentación detallada en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución Ministerial, con los respectivos informes que la sustentan.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.gob.pe/produce>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ
Ministro de la Producción

1889514-1

Designan Director de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00326-2020-PRODUCE

Lima, 1 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EDUARDO MORA ASNARÁN, en el cargo de Director de la Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ
Ministro de la Producción

1889712-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 098-2020-RE

Lima, 1 de octubre de 2020